



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 452/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que, el Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario, en primera instancia el 21 de noviembre de 2013 con resolución N° 298/2013 y en segunda y definitiva aprobación en sesiones de fecha 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014, con resolución N° 73/2014; modificada su tabla de aranceles en sesión realizada en abril 30 del 2014 mediante Resolución No. 113/2014, y reformado en primera y segunda instancia, con resoluciones 235/2014 y 321/2014, en sesiones de julio 31 y septiembre 24 de 2014.

Que, con oficio nro. UTMACH-PG-2017-459-OF de septiembre 04 de 2017, la Ab. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la UTMACH, pone a conocimiento y consideración plantear ante el Consejo Universitario la reforma del Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala y la Tabla General que se encuentra en el Reglamento previamente citado, debido a que el 20 de Febrero del 2017 se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y admisión, dentro del cual se otorga a las Instituciones de Educación Superior la atribución de cobrar los valores por concepto de segunda y tercera matrícula; así como, las consideradas extraordinarias y especiales.

Que, una vez, analizada la comunicación presentada con la propuesta, y considerando que es necesario ajustar nuestra reglamentación interna a los cambios que la reglamentación nacional presenta,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE TASAS Y TABLA DE ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CONFORME LO SIGUIENTE:

1.- Dentro de los Considerandos incluir lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 452/2017

Que, el artículo 42 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, publicado en el Registro Oficial No. 1000 del 9 de mayo del 2017, establece que “En el programa de nivelación de carrera se deberá considerar el principio de gratuidad en la primera matrícula ordinaria en cada período académico conforme la normativa vigente; por lo tanto, ninguna actividad curricular o extracurricular deberá representar gastos para las y los estudiantes. No se cubrirán bajo este principio las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias, tal como lo determina el Reglamento de Régimen Académico.”

Que, el artículo 44 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, publicado en el Registro Oficial No. 1000 del 9 de mayo del 2017, en su parte pertinente indica que “Las y los aspirantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera podrán (...)2. Cursar la nivelación, como segunda o tercera matrícula, cancelando el arancel establecido por la institución de educación superior.”

2.- Dentro del cuerpo reglamentario en su parte pertinente agregar lo siguiente:

CAPITULO X DE LA NIVELACIÓN DE CARRERA

Art X.- Del curso de nivelación de carrera.- La gratuidad cubrirá la matrícula ordinaria en cada período académico, por primera vez, a las y los aspirantes que hayan aceptado un cupo en la nivelación de carrera en la Universidad Técnica de Machala.

Las y los aspirantes que se matriculen en los periodos académicos extraordinarios y especiales deberán cancelar los valores establecidos en el Código DNA-01.

Las y los aspirantes que se encuentren cursando por segunda o tercera ocasión el curso de nivelación de carrera deberán detallar los valores detallados en el Código DNA-02.

3.- Dentro de la Tabla General de Tasas de la UTMACH incluir las siguientes filas:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 452/2017

DNA-01	MATRICULA EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL	MATRICULA	UNICA	\$ 10,00
DNA-02	SEGUNDA Y TERCERA MATRICULA	MATRÍCULA	UNICA	\$ 54,00

DISPOSICION GENERAL:

UNICA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2017

Machala, 07 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH